



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C. **05 DIC. 2013**

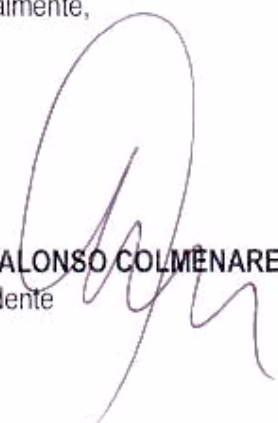
Señora
BEATRIZ HERNANDEZ
bebra0119@gmail.com

REFERENCIA:

Fecha de la Consulta	23 de Octubre de 2013
Entidad de Origen	Traslado de la Junta Central de Contadores
Nº de Radicación CTCP	2013- 336 – CONSULTA
Tema	Autoretención del CREE

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo de normalización de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información; en virtud de lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1314 de 2009 y en el decreto 3567 de 2011, se permite informar del traslado de la referida consulta, a ALBA LUCIA ROJAS OROZCO, Abogada Delgada Coordinación de Relatoría, de la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina, Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas, por considerarlo de competencia de esa entidad.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Carlos A. Castro Losada
Consejero Ponente: GSC
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GS/WDSP



MinComercio
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,

10 DIC. 2013

Doctora

ALBA LUCIA ROJAS OROZCO

Abogada Delgada Coordinación de Relatoría

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

REFERENCIA:

Fecha de la Consulta	23 de Octubre de 2013
Entidad de Origen	Traslado de la Junta Central de Contadores
Nº de Radicación CTCP	2013 - 336 – CONSULTA
Tema	Autoretención del CREE

Respetada doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora BEATRIZ HERNANDEZ, jefe del área financiera-contabilidad y presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Chía E.S.P., de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSAUSP